



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°083-2017-A-MPCVZ

Zorritos, 07 MAR 2017

VISTOS:

1.- El Escrito con Registro N° 1171-17, con fecha de recepción 02 de Marzo del 2017, presentado por el representante de CONSORCIO ZORRITOS, Ing. Marco Antonio Talledo Vilela; 2.- El Informe Legal N° 088-2017-GAJ-MPCVZ, de fecha 07 de Marzo del 2017, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política Del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar es un órgano de gobierno local que goza de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 061-2017-A-MPCVZ, de fecha 20 de Febrero del 2017, se Resuelve; declarar **NULO DE OFICIO** el Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2016-CSAO-MPCVZ** para la adjudicación de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA PARTE ALTA DEL BARRIO JOSÉ SIANY RUJEL CRIOLLO, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – TUMBES**". Asimismo, **RETROTRAER** el proceso de selección a una **NUEVA ETAPA DE EVALUACION**, por las consideraciones que se detallan en dicha resolución.

Que, mediante escrito de fecha de recepción 02 de Marzo del 2017, el Ing. Marco Antonio Talledo Vilela, representante común de **CONSORCIO ZORRITOS**, CONSORCIO a quien se le otorgo la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada que ha sido declarada NULA DE OFICIO conforme se detalla en la Resolución del párrafo precedente, **solicita a esta comuna NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Alcaldía N° 061-2017-A-MPCVZ, de fecha 20 de Febrero del 2017**, sustentando dicha nulidad en; **PRIMERO:** falta de motivación del Acto Administrativo, al declarar la nulidad de oficio careciendo de los requisitos de validez que prescribe el Artículo 10° inc. 2 de la Ley N° 27444, **SEGUNDO:** no se ha considerado la carta con firma legalizada, recepcionada por esta comuna el 28 de Febrero del 2017, en la cual la empresa Project Construction SAC, ratifica su respuesta ante esta entidad, mencionando que sí mantiene compromisos de alquiler de maquinaria con CONSORCIO ZORRITOS.

Que, mediante Informe Legal N° 088-2017-GAJ-MPCVZ, de fecha 07 de Marzo del 2017, el Gerente de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta los documentos vinculados al presente expediente, recomienda Declarar **IMPROCEDENTE**, lo solicitado por **CONSORCIO ZORRITOS**, representada por el Ing. Marco Antonio Talledo Vilela, sobre declarar Nulo de oficio la Resolución de Alcaldía N° 061-2017-A-MPCVZ, de fecha 20 de Febrero del 2017, que declaró **NULO** el proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N° 011-2016-CSAO-MPCVZ, para la ejecución de la obra denominada "**CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA PARTE ALTA DEL BARRIO JOSÉ SIANY RUJEL CRIOLLO, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE**

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

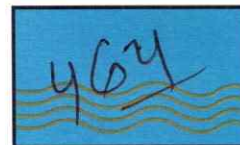
Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



CONTRALMIRANTE VILLAR – TUMBES”, toda vez, que no se ajusta a la normatividad de la materia.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos (...).

Que, el Artículo 2° de la precitada Ley, referente a los principios que rigen las contrataciones, se tiene el de Competencia, el cual prescribe que, los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Que, el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones con el Estado, establece que, las discrepancias que surjan entre la entidad y los participantes o postores en un procedimiento de selección (...) **solamente pueden dar lugar a la interposición del recurso de apelación.** A través de dicho recurso se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento hasta antes del perfeccionamiento del contrato, conforme a lo que establezca el reglamento (...). **El recurso de apelación es conocido y resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado, cuando se trate de procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea superior a sesenta y cinco (65) UIT (...); en los demás casos corresponde dicha competencia al titular de la entidad.**

Que, el Artículo 95° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, **En procedimientos de selección cuyo valor estimado o referencial sea igual o menor a sesenta y cinco Unidades Impositivas Tributarias (65 UIT), el recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular. Cuando el valor estimado o referencial del procedimiento de selección sea mayor a dicho monto (...), el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal (...).**

Que, el Artículo 11.1 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que, **Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley.**

Que, la Primera Disposición Complementaria Final, de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones con el Estado, establece que, la presente ley y su reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado (...).

Por las consideraciones expuestas y estando a la atribución conferida por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE**, lo solicitado por **CONSORCIO ZORRITOS**, representada por el Ing. Marco Antonio Talledo Vilela, sobre declarar Nulo de oficio la Resolución

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



de Alcaldía N° 061-2017-A-MPCVZ, de fecha 20 de Febrero del 2017, que declaró NULO el proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N° 011-2016-CSAO-MPCVZ, para la ejecución de la obra denominada **"CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA PARTE ALTA DEL BARRIO JOSÉ SIANY RUJEL CRIOLLO, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – TUMBES"**, toda vez, que no se ajusta a la normatividad expuesta en los párrafos precedentes.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Ing. Marco Antonio Talledo Vilela, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás áreas involucradas para los fines que crean conveniente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com